



VISTOS:

El Memorando N° D000750-2021-COFOPRI-UTDA del 04 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, y el Informe N° D000556-2021-COFOPRI-OAJ del 07 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS del 19 de diciembre de 2002, se aprueba el Reglamento Interno sobre Régimen de Fedatarios de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en el cual se establecen los requisitos, designación, atribuciones y demás disposiciones relacionadas con el desempeño de las funciones de los fedatarios designados por COFOPRI; siendo que el artículo 5 del referido Reglamento, establece, entre otros, que las designaciones de fedatarios se efectúa mediante Resolución de Gerencia General entre los trabajadores y funcionarios de COFOPRI, por un período de dos (02) años, prorrogables por igual término;

Que, con Resolución Directoral N° 047-2007-COFOPRI/DE del 08 de agosto de 2007, se delegó en el Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, las facultades para designar a los certificadores y fedatarios de COFOPRI, a fin de garantizar la continuidad de los procedimientos administrativos y servicios a cargo de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se dispuso en la Tercera Disposición Complementaria Final en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, adecuar la denominación de las Secretarías Generales de los organismos públicos, debiéndoseles calificar a partir de la entrada en vigencia de los citados lineamientos como Gerencias Generales para todos sus efectos;

Que, con Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE del 22 de mayo de 2018, se dispuso la adecuación de la denominación Secretaría General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente a los administrados los servicios de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de



la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, con el Memorando de vistos, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo informa que las facultades de Certificador y Fedatario del COFOPRI de los servidores Edgar Henry Dulanto Yglesias, Henry David Valle Cervera, Caroline Manuela Rubio Savoire, Evelyn Vanessa Garcés Ruiz, Dulia Morayma Mau Llerena, Evelin Milagros Molina Bartolo, Franz Anthony Bravo Félix y Elda Mary Concepción Linares Grandez, se encuentran próximas a vencer;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la prórroga de funciones de Certificador y Fedatario de los servidores antes mencionados, por un período adicional de dos (02) años, prorrogables por igual término o en tanto mantenga vínculo laboral con la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N^{ros.} 004-2019-JUS, 131-2018-PCM y 054-2018-PCM, la Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS, las Resoluciones Directorales N^{ros.} 065-2018-COFOPRI/DE y 047-2007-COFOPRI/DE; y, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar el ejercicio de las funciones como Certificador y Fedatario del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, de los servidores Edgar Henry Dulanto Yglesias, Henry David Valle Cervera, Caroline Manuela Rubio Savoire, Evelyn Vanessa Garcés Ruiz, Dulia Morayma Mau Llerena, Evelin Milagros Molina Bartolo, Franz Anthony Bravo Félix y Elda Mary Concepción Linares Grandez, por un período adicional de dos (02) años, prorrogables por igual termino, o en tanto mantengan vínculo laboral con la entidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los servidores señalados en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARMEN MAGALY BELTRÁN VARGAS
Gerente General